



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Jesus Maria, 14 de Febrero del 2019

## RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000009-2019/GRE/SGVDP/RENIEC

**VISTO:** El informe N° 000002-2019/AGA/GRE/SGVDP/RENIEC (14FEB2019); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica; y

### CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, establece que la convocatoria para elecciones municipales complementarias se efectúa dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la instalación de los concejos municipales y se realizan el primer domingo del mes de julio del año en que se inicia el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2019-PCM, publicado el 03 de enero del 2019 en el Diario Oficial El Peruano; el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2019, a realizarse el 07 de julio del 2019, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores, en los doce (12) distritos electorales en los que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2018. Los doce (12) distritos son los siguientes:

N.°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA
2	ANCASH	ANTONIO RAIMONDI	MIRGAS
3	LIMA	HUAROCHIRI	SANGALLAYA
4	CAJAMARCA	CELENDIN	HUASMIN
5	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA
6	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO
7	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS
8	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA
9	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI
10	AMAZONAS	BAGUA	ARAMANGO



11	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO
12	LIMA	CANTA	LACHAQUI

Que, mediante Resolución Jefatural N°0002-2019/JNAC/RENIEC publicada el 05ENE2019 en el Diario Oficial El Peruano, RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 03 de enero del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Municipales Complementarias 2019, a llevarse a cabo el domingo 07 de julio del 2019.

Que a través de la Resolución N°00001-2019-JNE publicada el 05ENE2019 en el Diario Oficial El Peruano el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) fijó el día 03 de enero del presente año como fecha de cierre del padrón electoral para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019 por ser la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 001-2019-PCM, que lo convoca. Asimismo, en la mencionada Resolución se establece el plazo máximo de 120 días calendario antes de la elección para que RENIEC remita al JNE el padrón electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2019, para su aprobación, dentro del plazo de 10 días después de su recepción. Finalmente, se aprobó el cronograma electoral correspondiente al mencionado proceso electoral, en el que se fija para el 09 de marzo del presente año la fecha de remisión del padrón electoral al JNE;

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de “organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral (...);”

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017) fue aprobado el Reglamento RE-217-GRE/005 “Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral” (en adelante el Reglamento), el cual establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral;

Que, de conformidad con el Reglamento, se emitió el Informe N° 000001-2019/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (05FEB2019) que determinó el criterio de selección para la actividad de verificación del cambio de domicilio, siendo el criterio seleccionado el que figura en el numeral 8.3 del Reglamento<sup>1</sup>. En ese sentido se verificó a todos los ciudadanos que realizaron su cambio de domicilio entre el 22 de octubre del 2016 y el 03 de enero del 2019. De conformidad con lo expuesto, esta subgerencia programó del 06 al 10 de febrero del presente año, el procedimiento de verificación del cambio de domicilio;

Que, mediante Informe N° 000001-2019/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (05FEB2019) se determinó el criterio de selección para realizar el procedimiento de Verificación de Cambio de Domicilio en el marco de la Elecciones Municipales Complementarias 2019 (EMC2019);

Que, de conformidad con lo expuesto, esta subgerencia programó del 06 al 10 de febrero del presente año, el procedimiento de verificación del cambio de domicilio, en ese sentido se verificó a todos los ciudadanos que realizaron su cambio de domicilio entre el 22 de octubre del 2016 y el 03 de enero del 2019;

Que, para la intervención en el distrito distrito de Huachos, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica se programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 234 direcciones domiciliarias. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

<sup>1</sup> “Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005: “El percentil superior que represente los cambios domiciliarios más elevados de las circunscripciones que no hayan sido verificados en la elección anterior y que a su vez superen el promedio nacional actual”.”

### CUADRO N°01

DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			FALLECIDOS	ACTAS INVALIDAS	ACTAS NO VERIFICADAS
		A	B	C			
Huachos	234	110	122	2	0	0	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000009-2019/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (13FEB2019), se archivaron los casos A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que las 124 actas (122 casual B y 2 causal C) han sido emitidas conforme a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, esta subgerencia deberá emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el padrón electoral donde se encontraban registrados los ciudadanos verificados. Los efectos de la restitución sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el RUIPN;

Que, a continuación, se detalla los ciudadanos inmersos en los casos B y C:

### CUADRO N° 02

#### Casos B y C

N°	DNI	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	NOMBRES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CAUSAL
1	41099000	ARAOS	ASCONA	SABADO CIS	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
2	70506182	ARAOZ	FARFAN	KATERINE YANET	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
3	21876037	ARAOZ	ASCONA	JOSUECALEP	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
4	70077048	ARCOS	SANCHEZ	JASON ARTHUR	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
5	07076115	ASCONA	LAURA	GAUDENCIO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
6	21843458	ASCONA	DE LLANCARI	FLORINDA PAULINA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
7	07024106	ASCONA	CARDENAS	NICANOR GUILLERMO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
8	21791469	ASCONA	DE FLORES	MARCELINA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
9	21841920	ASCONA	LAURA	DOMITILA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
10	21876041	ASCONA	CARDENAS	GUZMAN ARISTIDES	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
11	76248560	ATUNCAR	CASTRO	MARIA FERNANDA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
12	48516459	ATUNCAR	CARBAJAL	INGRID BRILLITTE	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
13	46381401	AVALOS	HUAYCOCHEA	JAQUELIN ANDREA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
14	48544917	AVALOS	HUAYCOCHEA	JHONY	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
15	45581770	AZCONA	HERRERA	NATALY CRISTINA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B

16	48181369	CAJA	LOPEZ	FRANKILIN PEDRO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
17	71649292	CAJA	LOPEZ	MIGUEL MADRID	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
18	77710117	CAJAHUARINGA	MELGAR	OSCAR ANDRE	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
19	74449507	CALLE	DELGADO	CRISTIAN HONNAR	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
20	44567285	CANALES	QUISPE	LIZ MAYLIM	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
21	80063587	CARBAJAL	CHANCA	JANET YSABEL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
22	21840746	CARDENAS	VDA DE ASCONA	BARTOLA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
23	70441990	CARDENAS	DEL RIO	BERNY ABEL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
24	43788902	CARDENAS	DEL RIO	IDEN ELIAS	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
25	48796284	CÁRDENAS	HUAYTE	MIGUEL ANGEL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
26	10232525	CASTRO	TELLO	POLECARPIO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
27	70905363	CASTRO	VALENZUELA	ROXANA LIZBETH	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
28	21881836	CELIS	SIHUAS	JUANA ROSA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
29	46718739	CERDA	LUJAN	MIGUEL ANGEL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
30	22254355	CHILQUILLO	CASSIA	JUSTO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
31	42757905	CHIRA	SALAZAR	GISELLA EDITH	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
32	45358067	CHOQUE	QUEZADA	MEDALIT	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
33	44095428	CHUMBIAUCA	PEREZ	HAYDE JOHANA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
34	21876486	DE LOS RIOS	ASCONA	ROLANDO MAMERTO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
35	21809131	DEL RIO	OLIVARES	ANITA NEDA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
36	40896978	DEL RIO	VILCA	NOEMI GLORIA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
37	21879600	DEL RIO	HUAMAN	EMMA SUSANA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
38	21805163	DEL RIO	PEÑA	ANITA ALBERTA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
39	21845150	DELGADO	ASCONA	ROSA DOLORES	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
40	70749320	ENRIQUEZ	MANSILLA	MADIURY KAROL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
41	21858573	ENRRIQUEZ	CARCAMO	LUZ ADELVINA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
42	40225397	FARFAN	LEVANO	NOELIA YANET	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
43	71103411	FLORES	MARTINEZ	CLAUDIA JHAYRLE	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
44	45866903	FLORES	TAPIA	GUSTAVO GEOVANNI	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
45	21789651	FLORES	ASCONA	CLAUDIO MARCIANO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
46	21882331	GALA	DAVALOS	GUSTAVO GREGORIO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
47	21812875	GALVEZ	GARCIA	ANGEL FELIPE	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
48	80112516	GALVEZ	SOLDEVILLA	KATYA ARLENY	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
49	21882201	GALVEZ	NUÑEZ	DENNIS JAVIER	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
50	09585554	GONZALES	NUÑEZ	MARIA ELENA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B

51	21884606	GONZALES	NUÑEZ	ISIDORA PAULINA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
52	46228365	GONZALES	HUAMANI	LUIS MIGÜEL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
53	21842745	GUILLEN	SALCEDO	BETTY MARITZA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
54	73470607	GUTIÉRREZ	DIAZ	FIGURELLA IRIS	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
55	74038661	HERRERA	MEZA	CESAR JHONATAN	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
56	75332380	HUARHUA	DIAZ	JOSETT ANDY	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
57	22271161	HUARIPUMA	BASALDUA	AMANCIO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
58	48523714	JAIME	VELASCO	ANDREA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
59	48740624	LLANCARI	HUAMAN	JACKIE MARIA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
60	43266255	LLANCARI	VIOLETA	CRISOLOGO ZOILO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
61	41676064	LLANCARI	CARDENAS	EBELINA PATRICIA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
62	45389947	LLANOS	SOTELO	VANESSA JACKELINE	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
63	77084807	LOPEZ	GUTIERREZ	FRAY ANDREW	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
64	72658512	MAGALLANES	DE LA CRUZ	MAYRA ALEJANDRA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
65	40802267	MARCOS	ASTORAYME	JHOANA ESMIT	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
66	80328899	MARTINEZ	QUISPE	EDGAR GERMAN	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
67	45278200	MARTINEZ	HUARCAYA	LIBIA JULIA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
68	21845057	MARTINEZ	CARDENAS	CARLOS BERNABE	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
69	60807655	MARTINEZ	TORRES	JHON CARLOS	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
70	21859314	MARTINEZ	ALONZO	MARCOS	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
71	47523456	MARTINEZ	TORRES	YENNIFER CAROL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
72	40704427	MEJIA	MOREYRA	MONICA YSABEL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
73	21782105	MELO	CAMPOS	JONNY JESUS	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
74	70441939	MENDOZA	MANSILLA	YANETH YAELA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
75	70466645	MENDOZA	LOZA	BRANDICHYS BRIGHT	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
76	77273008	MERINO	MARCA	LEIDY VANESSA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
77	70441982	MONDALGO	TAPIASA	YUDITH MILAGROS	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
78	70077045	NESTARES	ENRRIQUEZ	JOEL ROLANDO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
79	42631078	ORTEGA	MOREYRA	JANETH ESTRELLA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
80	77353921	ORTEGA	FERNANDEZ	ROSA MAGDALENA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
81	75758943	PACHAS	MERINO	LEONARDO	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
82	48775914	PADILLA	ABURTO	WALTER MIGUEL	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
83	48723522	PALOMINO	YUPANQUI	PRYSILA	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
84	41195771	PALOMINO	RODRIGUEZ	ERIK FREDDY	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
85	43442702	PATIÑO	PERALTA	ELVIS GEOVANIS	HUANCVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B

86	48252826	PEREZ	ALVARO	PILAR LORENA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
87	41300837	PEVE	DIAZ	ERASMO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
88	75000253	PIMENTEL	QUINTO	KELLY ARACELI	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
89	44226673	QUIÑONEZ	CHIPANA	RODIL EULOGIO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
90	21842696	QUISPE	PALOMINO	TEOLINDA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
91	43271712	QUISPE	MONDALGO	MARIA GLADYS	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
92	21807524	RAMOS	CHACALIAZA	OLINDA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
93	21803273	REYES	MORENO	WILLIAM JOSE	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
94	70300388	REYES	RAMOS	WUILLIAM GUSTAVO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
95	46136572	REYES	RAMOS	NELLY CECILIA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
96	70299709	REYES	RAMOS	JULIO JOSE	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
97	70300389	REYES	RAMOS	RUBY PETRONILA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
98	23275370	REYMUNDO	NESTAREZ	NIEVES DANIELA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
99	41307251	RIVAS	ROJAS	SABINO SEBASTIAN	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
100	48276846	RIVERA	DIAZ	MARIA ROXANA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
101	44626500	RUIZ	CHAVEZ	HILDA ROSA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
102	48501688	SAAVEDRA	TIPISMANA	SUSANA MARIA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
103	45098496	SALVATIERRA	LEANDRO	JHON RICHARD	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
104	41746113	SALVATIERRA	CUSIPUMA	JORGE YOVANI	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
105	07441863	SALVATIERRA	VELAZCO	PLACENTINA ALEJANDRA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
106	43376098	SALVATIERRA	LEANDRO	WILLIAM	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
107	42510431	SANTOS	HERNANDEZ	DANIELA GIOVANA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
108	48304575	SANTOS	SALAZAR	JOSE LUIS	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
109	44407205	SIFUENTES	SOLDEVILLA	JOSE JHOSSMAR	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
110	21856895	SOLDEVILLA	VELAZCO	ENRIQUETA ADA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
111	21859327	SOLDEVILLA	SARAVIA	JOSE ANTONIO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
112	21857502	SOLDEVILLA	SARAVIA	LILIANA ORIENTA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
113	44592074	SOLDEVILLA	VELAZCO	SINTHIA JULIA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
114	70394642	TASAYCO	CELIS	MELCHORITA ESTEFANY	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
115	45517693	TASAYCO	ALONZO	JUAN JOSE	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
116	41976691	TORRES	FLORES	BASILIA DELIA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
117	46135267	URIARTE	DELGADO	JOSE OYMER	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
118	76199635	VILCAS	ASENCIOS	MARGIORIE	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
119	40113405	VILLAVICENCIO	CARDENAS	ERIKI	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
120	70377206	VILLAVICENCIO	VALENZUELA	NOEMI RUT	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
121	45594731	YAFAC	LUMBRE	GONZALO NATIVO	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B
122	21807260	ZAMORA	MONDALGO	DOMITILA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	B



123	48296324	PUCHO	CCALLO	NILDA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	C
124	44426049	VIOLETA	DEL RIO	ELVIS DANFFERS	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUACHOS	C

Que, el Decreto Supremo N° 001-2019-PCM faculta al JNE, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al RENIEC para que, en el marco de sus competencias y atribuciones, expidan los reglamentos y normas que resulten necesarias para la realización de las elecciones convocadas, lo cual tal como señala en la parte considerativa de la Resolución N° 00001-2019-JNE, se hace necesario, teniendo en cuenta que la Ley N° 30673, publicada el 20 de octubre de 2017, modificó diversos artículos de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante, LOE) en lo que respecta a los plazos que corresponden al cronograma electoral aplicado a los procesos electorales, señalando como regla general todo proceso electoral debe tener una duración total de 365 días calendario contados desde el primer acto del proceso, es decir desde el cierre del padrón electoral;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 201° de la LOE, existe una discrepancia entre el plazo para la ejecución del proceso de Elecciones Municipales Complementarias y el cronograma electoral establecido por la legislación vigente. En ese contexto, el JNE dispuso medidas para compatibilizar el cronograma electoral general, es decir, los hitos que establecen las leyes electorales con las actividades propias de una elección complementaria que deben realizar los organismos electorales, en el marco de sus competencias;

Que, considerando el plazo establecido en la Resolución N° 00001-2019-JNE de 120 días calendario antes del día de la elección, para que el RENIEC remita al JNE el padrón electoral actualizado que será aprobado y utilizado en las próximas elecciones, así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG)<sup>2</sup>, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluya los plazos de impugnación de actos administrativos, resulta necesaria que la resolución subgerencial respecto al procedimiento de verificación de cambio de domicilio sea emitida en vía de medida cautelar;

Que, en efecto, dicha medida cautelar permite garantizar la eficacia de la resolución que se expida en el presente procedimiento, puesto que, de lo contrario, esta se emitiría con posterioridad a la fecha límite de remisión del padrón electoral conforme el cronograma electoral aprobado por el JNE mediante la Resolución N° 00001-2019-JNE, lo que afectaría negativamente en la seguridad jurídica del mismo, al contener ciudadanos que no residen en el ubigeo en base al cual se organiza la relación de electores hábiles para votar;

Que, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 157° numeral 157.1 establece que "iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente bajo su responsabilidad las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir";

Que, resulta válida la referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 04883-2007-PA/TC<sup>3</sup> de fecha 21 de agosto del 2007 que, resolviendo un Recurso de Agravio Constitucional presentado por una empresa privada supuestamente afectada por la imposición de una medida cautelar administrativa, resuelve que "... la imposición de medidas cautelares en el marco de un procedimiento administrativo sancionador no supone una vulneración al derecho al debido proceso por cuanto no constituyen un anticipo de la sanción ni tampoco resultan contrarias a la presunción de inocencia. Ello es así siempre que se adopten por resoluciones fundadas en derecho, que han de basarse en un juicio de

<sup>2</sup> Artículo 217 y siguientes de LPAG.

<sup>3</sup> Sentencia recaída en el Proceso de Amparo (recurso de agravio constitucional) interpuesta por la Pesquera Alejandría S.A.C. contra la resolución de la Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, de fojas 153, su fecha 13 de agosto de 2007, que declaró improcedente la demanda de autos sobre Proceso de Amparo por suspensión de permiso de pesca mediante medida cautelar.



razonabilidad acerca de la finalidad perseguida y las circunstancias concurrentes, pues una medida desproporcionada o irrazonable no sería propiamente cautelar, sino que tendría un carácter punitivo en cuanto al exceso; este criterio fue sentado por la sentencia del Tribunal Constitucional español 108/1984 (RTC 1984, 108), seguida y reiterada de manera continua por las sentencias posteriores, como las TC 12/1985, 22/1985 (RTC 1985, 13 y 22) y 66/1989 (RTC 1989, 66).”

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER**, en vía de medida cautelar y en forma provisoria, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los 124 ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 02 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero. - DISPONER** el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación correspondiente a los casos B y C a la Gerencia de Registros de Identificación, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MRQ/aga)